

DECRETO

Expediente nº: 11647/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales/Igualdad y Diversidad,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe de la Jefatura de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella (con csv 3SSGX22ARPCQHCTFTD6DMJQQT) de fecha 28 de noviembre de 2025 en relación a la ampliación del crédito de la Convocatoria de Ayudas del Plan de Atención Inmediata 2025.

Visto que mediante Decreto número 2025/1986, de fecha 7 de febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ayuntamiento de Marbella 2025 relativas al Plan de Atención Inmediata, en la que se establece en el art. 6 que *“El crédito inicial destinado a esta Convocatoria, en el ejercicio 2025, asciende a 100.000,00 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo; siempre que exista crédito suficiente y adecuado.”*

Visto que existe crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 4050 2311 48914 “Plan de Atención Inmediata”. Habiéndose emitido, con fecha 12/11/2025, documento RC nº 220250022144, por importe de 100.000,00 €, para hacer frente a la ampliación del crédito de la convocatoria de ayudas Plan Atención Inmediata.

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. en su artículo 7º PRETACIONES COMPLEMENTARIAS, establece que:

1.- Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

2.- Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. son las siguientes:



- a) Ayudas de emergencia social
- b) Ayudas económicas familiares
- c) Otras ayudas que pudieran establecerse.

Considerando que el artículo 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica en parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en relación a las Competencias propias de los Municipios, establece en su artículo 8 que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]”*

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Considerando que las Ayudas del Plan de Atención Inmediata, en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

Teniendo en cuenta la características de las Ayudas objeto de la convocatoria que nos ocupa siendo estas prestaciones económicas periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones excepcionales, como son alojamiento alternativo, manutención en establecimiento público o estancia en Centro Residencial para Personas Mayores o con Discapacidad. Destinándose, asimismo, a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social. Haciéndose necesario la ampliación del crédito inicial destinado a la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/29103 de 1 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de diciembre de 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, Ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la convocatoria actualmente en vigor en cuanto a la determinación del crédito destinado inicialmente a la misma; quedando el art. 6 redactado con el siguiente tenor: “El crédito destinado a esta Convocatoria, en el ejercicio 2025, asciende a 200.000,00 €”.



SEGUNDO.- Autorizar un gasto de cien mil euros (100.000,00 €) destinados a la ampliación del crédito asignado a la Convocatoria aprobada por Decreto número 2025/1986, de fecha 7 de febrero de 2025, para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Marbella 2025 relativas al “Plan de Atención Inmediata” a financiar con cargo a la aplicación 4050 2311 48914 “Plan de Atención Inmediata” de los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella para el 2025.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución que se adopta al Órgano de Gestión Presupuestaría y a la Intervención General, al objeto de que se lleven a cabo todas aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

